

ORDENANZA

Número 148

Presentada por: Comisión de Reglamiento

Serie 1990-91

PARA ENMENDAR LA SECCION 6TA. DE LA ORDENANZA NUMERO 33, SERIE 1986-87, Y LA SECCION 1RA. DE LA ORDENANZA NUMERO 131, SERIE 1989-90.

- Por Cuanto : Con fecha del 14 de noviembre de 1986 esta Asamblea aprobó la Ordenanza Núm. 33, Serie 1986-87, la cual en su Sección 6ta. dispone lo siguiente:
- No se permitirá bajo ninguna circunstancia a los usuarios depositar aquellos desperdicios tales como: líquidos tóxicos altamente inflamables, radiactivos altamente contaminantes y otros que prohíban las agencias estatales y municipales, los cuales para su autorización de depositarlos en el Vertedero Municipal, requieren un permiso de la agencia concernida.
- Sección 2da. : Con fecha 15 de marzo de 1990 se aprobó la Ordenanza Núm. 131, Serie 1989-90 enmendando la Sección 2da. de la Ordenanza Núm. 33, Serie 1986-87 y se dispuso en la Sección 1ra. lo siguiente:
- Se fijará y se cobrará una tarifa no menor de \$35.00 por tonelada o fracción de tonelada por la disposición de toda clase de desperdicios sólidos que se desposite en el Vertedero Municipal excluyendo gomas por las que se cobrará una tarifa no menor de \$20.00.
- Por Cuanto : La Comisión de Reglamiento de esta Asamblea ha rendido un informe en relación con el funcionamiento del Vertedero Municipal el cual ha sido aprobado por esta Asamblea, lo que hace necesario que se enmienden las referidas secciones.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 14 DE MARZO DE 1991.
- Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 6ta. de la Ordenanza Núm. 33, Serie 1986-87, para que lea como sigue:
- No se permitirá bajo ninguna circunstancia a los usuarios depositar aquellos desperdicios tales como: gomas, líquidos tóxicos altamente inflamables, radiactivos altamente contaminantes y otros que prohíban las agencias estatales y federales, los cuales para su autorización de depositarlos en el Vertedero Municipal, requiere un permiso de la agencia concernida.
- Sección 2da. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 131, Serie 1989-90, para que lea como sigue:

"Se fijará y cobrará una tarifa no menor de \$35.00 por tonelada o fracción de tonelada por la disposición de toda clase de desperdicios sólidos que se deposite en el Vertedero Municipal".

- Sección 3ra. : Quedan vigentes todas las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 33, Serie 1986-87 y la Ordenanza Núm. 131, Serie 1989-90, que no sean conflictivas con las disposiciones de la presente ordenanza.

- Sección 4ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde de este Municipio a enmendar el Reglamento Interno para la Administración del Vertedero Municipal conforme a las objeto de esta ordenanza.

- Sección 5ta. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 21 de marzo de 1991.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

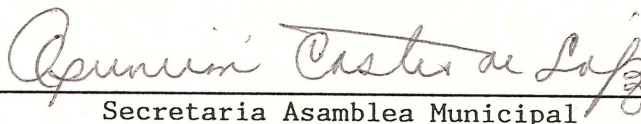
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 148, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de marzo de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera y Ramón Ruiz Sánchez.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 21 de marzo de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la
presente certificación bajo mi firma y el
sello oficial del Municipio de Guaynabo,
Puerto Rico, a los veintiun días del mes de
marzo del año mil novecientos noventa y uno.


Secretaria Asamblea Municipal